



Embajada de Costa Rica
Italia

Las categorías especiales son las siguientes:

- Trabajadores transfronterizos;
- Trabajadores temporales;
- Trabajadores autónomos (domésticas, conductores, et.);
- Estudiantes, voluntarios y sus dependientes;
- Investigadores, docentes y sus dependientes (INSTITUCIÓN REGISTRADA);
- Invitados especiales del Estado (testigos o denunciantes);
- Artistas, deportistas, integrantes de espectáculos públicos;
- Profesionales o técnicos destacados y sus dependientes (INST. REGISTRADA);
- Refugiados (libre de condición);
- Asilados (libre de condición);
- Víctima de trata (libre de condición);
- Apátrida (libre de condición);
- Visitantes de negocios, personal transferido y personal de servicio;
- Trabajadores de proyectos específicos interés publico;
- Razones de humanidad;
- Vínculo con costarricense (hijos y hermanos mayores hasta 25 años)
- Vínculo con Residente Permanente;
- Vínculo con Residente Temporal;
- Vínculo con tutor o curador;
- Hijos (as) de Diplomáticos mayores de 25 años (libre de condición);
- Persona Menor de edad Patrocinada por el PANI;
- Habitante fronterizo;
- Decreto 38844-Cooperación Internacional;
- Los demás que la Dirección General de Migración y Extranjería estime conveniente por razones humanitarias, de conformidad con los instrumentos internacionales de Derechos Humanos.